

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 086-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA:	3 DE JULIO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
PROMOTOR:	SERVICIO NACIONAL AERONAVAL
REPRESENTANTE LEGAL:	JEREMÍAS G. URIETA
UBICACIÓN:	BASE AERONAVAL QUEBRADA DE PIEDRA, CORREGIMIENTO QUEBRADA DE PIEDRA, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día treinta y uno (31) de marzo de 2023, el promotor **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL**, entidad gubernamental, cuyo Representante Legal es el señor **JEREMÍAS G. URIETA**, con cédula de identidad personal No. **9-169-279**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HERIBERTO DEGRACIA** y **GUILLERMO GUEVARA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-051-2019** e **IRC-006-2021**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA presentado, el proyecto en evaluación titulado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, consiste en la habilitación de una estructura de estación de servició existente, la estación de servicio cuneta con tres (3) tanques de combustibles de capacidad de 10,000 galones para los productos diésel, gasolina y JP 1(combustible de avión). El combustible almacenado en esos tanques de reserva será utilizado para la logística operativa de la institución y alineamiento existente que llega hasta el muelle flotante. Contará con cuatro puntos de despacho de dichos productos. Los equipos que serán utilizados son de tipo industrial y cuentan con las especificaciones necesarias para cada producto. El proyecto se desarrollará bajo la norma NFPA 30 dicha norma regula los códigos de líquidos inflamables y combustible. Se habilitará un helipuerto, al igual que dos dispensadores en el área del muelle; todo el sistema eléctrico se habilitará para el uso adecuado de los equipos, estás adecuaciones se ejecutarán siguiendo las normativas exigidas por el Benemérito Cuerpo de bomberos de Panamá. Es importante mencionar que el uso de la estación es exclusivo del Servicio Nacional Aeronaval (SENAN)

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. 34115, Código de Ubicación 4B12, la cual consta de una superficie o resto libre de 6 has 4985 m2 19 dm2, la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí y el Titular Registral de la finca es LA NACION; de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 200,000.00 (doscientos mil balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo a las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-1341-05-2023; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual señala que con los datos proporcionados se generaron cinco (5) puntos denominados: Muelle, helipuerto, hacia helipuerto, despachador en helipuerto, salida bomba, un alineamiento (hacia el muelle) con una longitud (0 km + 156.94 m) y un polígono general del proyecto con una superficie (0 ha + 438.62 m²):

Coordenadas del polígono general del proyecto Datum WGS-84		
Puntos	Este	Norte
1	422169.80	897476.23
2	422166.1	897455.50
3	422187.2	897451.64
4	422190	897472.14
COORDENADAS DEL MUELLE		
1	422090.00	897347.00
COORDENADAS DEL HELIPUERTO		
1	422198	897403
COORDENADAS HACIA EL HELIPUERTO		
1	422191.00	897429.00
DESPACHADOR EN HELIPUERTO		
1	422198	897403
COORDENADAS DE LA SALIDA BOMBA		
1	422184.00	897455.00
COORDENADAS HACIA EL MUELLE		
1	422180.00	897469.00
2	422166.00	897466.00
3	422153.00	897429.00
4	422125.00	897392.00
5	422090.00	897347

Fuente: Coordenadas presentadas en respuesta a la NOTA-DRCH-AC-1341-05-2023

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-081-2023**, del 3 de abril de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUI**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 6 de abril de 2023; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 18 de abril de 2023 (ver el expediente correspondiente).

Que el día **14 de abril de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado, posteriormente el día 25 de abril de 2023, se elabora el Informe Técnico de Inspección

Ocular No. 085-2023; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya a que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indico al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

En tanto que el día, **9 de mayo de 2023**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1341-05-2023**, en donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, (ver expediente administrativo correspondiente); dándose notificado por escrito el promotor del proyecto el día 12 de junio de 2023 (del expediente administrativo correspondiente);

Por su parte, el día **30 de junio de 2023**, la empresa promotora del proyecto, realizo la entrega de las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1341-05-2023**, en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí, (ver expediente administrativo correspondiente),

Posteriormente, el día 30 de junio de 2023, como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-1341-05-2023** (ver expediente administrativo correspondiente) en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación respectiva, (ver expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios vía correo electrónico, el día 30 de junio de 2023.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Con relación a la topografía del terreno en el EsIA, el terreno en donde se desarrollará el proyecto es completamente plano y está totalmente intervenido. El área de estudio se localiza dentro de un área que ha sufrido cambios físicos en cuanto a su composición original debido a los usos históricos, actualmente mantiene una estación de servicio inhabilitada.
- En lo que respecta al aspecto hidrológico el EsIA indica, que el terreno no cuenta con ningún cuerpo de agua ni dentro ni cercano a la finca.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** el área del proyecto no existe vegetación en el polígono donde se desarrollará el proyecto.
- **Características de la fauna:** de acuerdo al EsIA presentado, el área de influencia se encuentra ubicada en una zona con influencia antropogénica razón por la cual no se observó fauna.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana del proyecto se desarrolló a partir de los resultados obtenidos a través de la recolección de información denominado encuesta. Se aplicaron 7 encuestas con información general sobre las características del proyecto a la comunidad en el área de influencia directa, el día 27 de marzo de 2023; dando como resultado lo siguiente:

- o 100% de los encuestados indico que si tenía conocimiento del proyecto



12

13

- 71.43% de los encuestados indicaron que el proyecto si beneficiara a la comunidad, el 28.57% indicó que no
- 100% de los encuestados indicó que si está de acuerdo

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **NOTA-DRCH-AC-1341-05-2023**, del 9 de mayo de 2023, (ver expediente administrativo correspondiente):

1. En el punto **5.0 DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, en la descripción del proyecto, se hace mención a lo siguiente: “...*El combustible almacenado en esos tanques de reserva será utilizado para la logística operativa de la institución y alineamiento existente que llega hasta el muelle flotante. Se habilitará un helipuerto, al igual que dos dispensadores en el área del muelle...*”; sin embargo, en el EsIA presentado, no se aportan ni se presentan coordenadas UTM de dichas áreas (helipuerto, muelle) y los componentes que así se requieran para el funcionamiento de los mismos. Considerando lo descrito, en las líneas anteriores, se le solicita lo siguiente:
- a. **Describir**, los componentes con los cuales contara la estación de combustible e **Indicar**, si los tanques de almacenamiento de combustible estarán soterrados o aéreos y si los mismos contarán con tinas de contención contra derrames.
 - b. **Describir**, como se llevará a cabo el traslado de combustible desde los tanques de almacenamiento de combustible hasta las áreas de helipuerto y muelle.
 - c. **Presentar**, coordenadas UTM de la ubicación de las áreas de helipuerto y muelle e **Indicar**, el área (m2) a impactar por dichas obras.
 - d. **Presentar**, las coordenadas UTM del alineamiento e **Indicar**, la ongitud que tendrá la tubería para la conducción del combustible desde los tanques de almacenamiento principales hasta las áreas del helipuerto y del muelle.
2. En el punto **6.2 TOPOGRAFIA**, se describe lo siguiente: “...*El área de estudio se localiza dentro de un área que ha sufrido cambios físicos en cuanto a su composición original debido a los usos históricos, actualmente mantiene una estación de servicio inhabilitada...*”. Sin embargo, en el EsIA presentado, no se describe ni se aporta mayor información respecto al manejo y disposición final de las estructuras de la estación de servicio inhabilitada. Por consiguiente, se le solicita:
- a. **Describir e Indicar**, como se llevará a cabo el manejo y disposición final de las estructuras de la estación de servicio inhabilitada.
3. Con relación al punto **10.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN** no se presenta el cronograma de ejecución en función de los impactos ambientales identificados, medidas de mitigación específicas y tiempo de ejecución. Por lo cual, se le solicita lo siguiente:
- a. Presentar, el cronograma de ejecución en función de los impactos ambientales identificados, medidas de mitigación específicas y tiempo de ejecución.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora y las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-1341-05-2023**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 23 a la 24 del EsIA), y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.



- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 2 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- k) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 del 11 de febrero de 1999, por la “Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”
- l) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- p) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- q) Contar con un manejo adecuado de las aguas pluviales provenientes del proyecto, procurando no causar afectaciones a terceros.
- r) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- s) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- w) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.

x) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, presentado por **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL**, cuyo Representante Legal es el señor **JEREMIAS G. URIETA Q.**

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

THARIS O. GONZALEZ P.

INGENIERO EN MANEJO DE COMESTIBLES

DE LICENCIATURA N° 13-2015

THARIS GONZALEZ

Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

NELLY H. RAMOS E

INGENIERA EN MANEJO DE COMESTIBLES

DE LICENCIATURA N° 13-2015

MGTHR. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ING. KRISLEY QUINERO

Directora Regional,

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL

CHIRIQUÍ

46

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 094-2023

De 4 de JULIO de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”

CONSIDERANDO:

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

Que el promotor, SERVICIO NACIONAL AERONAVAL, propone realizar el proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”,

Que en virtud de lo anterior, el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, el promotor SERVICIO NACIONAL AERONAVAL, entidad gubernamental, cuyo Representante Legal es el señor JEREMÍAS G. URIETA, con cédula de identidad personal No. 9-169-279; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores HERIBERTO DEGRACIA y GUILLERMO GUEVARA, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-051-2019 e IRC-006-2021, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA presentado, el proyecto en evaluación titulado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, consiste en la habilitación de una estructura de estación de servicio existente, la estación de servicio cuneta con tres (3) tanques de combustibles de capacidad de 10,000 galones para los productos diésel, gasolina y JP 1(combustible de avión). El combustible almacenado en esos tanques de reserva será utilizado para la logística operativa de la institución y alineamiento existente que llega hasta el muelle flotante. Contará con cuatro puntos de despacho de dichos productos. Los equipos que serán utilizados son de tipo industrial y cuentan con las especificaciones necesarias para cada producto. El proyecto se desarrollará bajo la norma NFPA 30 dicha norma regula los códigos de líquidos inflamables y combustible. Se habilitará un helipuerto, al igual que dos dispensadores en el área del muelle; todo el sistema eléctrico se habilitará para el uso adecuado de los equipos, estas adecuaciones se ejecutarán siguiendo las normativas exigidas por el Benemérito Cuerpo de bomberos de Panamá. Es importante mencionar que el uso de la estación es exclusivo del Servicio Nacional Aeronaval (SENAN)

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. 34115, Código de Ubicación 4B12, la cual consta de una superficie o resto libre de 6 has 4985 m2 19 dm2, la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí y el Titular Registral de la finca es LA NACION; de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 200,000.00 (doscientos mil balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo a las respuestas presentadas a la NOTA-DRCH-AC-1341-05-2023; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual señala que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **438.62 m²**.

Coordenadas del polígono general del proyecto Datum WGS-84		
Puntos	Este	Norte
1	422169.80	897476.23
2	422166.1	897455.50
3	422187.2	897451.64
4	422190	897472.14
COORDENADAS DEL MUELLE		
1	422090.00	897347.00
COORDENADAS DEL HELIPUERTO		
1	422198	897403
COORDENADAS HACIA EL HELIPUERTO		
1	422191.00	897429.00
DESPACHADOR EN HELIPUERTO		
1	422198	897403
COORDENADAS DE LA SALIDA BOMBA		
1	422184.00	897455.00
COORDENADAS HACIA EL MUELLE		
1	422180.00	897469.00
2	422166.00	897466.00
3	422153.00	897429.00
4	422125.00	897392.00
5	422090.00	897347

Fuente: Coordenadas presentadas en respuesta a la NOTA-DRCH-AC-1341-05-2023

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-081-2023**, del 3 de abril de 2023, (visible en el expediente administrativo), MíAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordinadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 6 de abril de 2023; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 18 de abril de 2023 (ver el expediente correspondiente).

Que el día **14 de abril de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado, posteriormente el día 25 de abril de 2023, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 085-2023; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya a que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indico al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

En tanto que el día, **9 de mayo de 2023**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1341-05-2023**, en donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, (ver expediente administrativo correspondiente); dándose notificado por escrito el promotor del proyecto el día 12 de junio de 2023 (del expediente administrativo correspondiente);

Por su parte, el día **30 de junio de 2023**, la empresa promotora del proyecto, realizo la entrega de las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1341-05-2023**, en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí, (ver expediente administrativo correspondiente),

Posteriormente, el día 30 de junio de 2023, como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordinadas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-1341-05-2023** (ver expediente administrativo correspondiente) en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación respectiva, (ver expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios vía correo electrónico, el día 30 de junio de 2023.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, la Declaración Jurada y las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-1341-05-2023**, correspondiente al proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, mediante Informe Técnico con fecha del 3 de julio de 2023, recomendando su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental, satisface aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”,** presentado por **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL**, cuyo Representante Legal es el señor **JEREMIAS G. URIETA Q**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL**, cuyo Representante Legal es el señor **JEREMIAS G. URIETA Q**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, cuyo Representante Legal es el señor **JEREMIAS G. URIETA Q**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL**, cuyo Representante Legal es el señor **JEREMIAS G. URIETA Q**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental (página 23 a la 24 del EsIA), tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”

30

- j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- k) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 del 11 de febrero de 1999, por la “Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”
- l) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- n) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- p) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados, durante la etapa de construcción.
- q) Contar con un manejo adecuado de las aguas pluviales provenientes del proyecto, procurando no causar afectaciones a terceros.
- r) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- s) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- w) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- x) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente resolución el promotor del proyecto **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL**, cuyo Representante Legal es el señor **JEREMIAS G. URIETA Q**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cuatro (4) días, del mes de julio, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLLA QUINERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.

- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA EL DESPACHO DE COMBUSTIBLE DIESEL, GASOLINA Y JET A1, EN LA BASE AERONAVAL DE QUEBRADA DE PIEDRA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SERVICIOS

Tercer Plano: PROMOTOR: SERVICIO NACIONAL AERONAVAL

Cuarto Plano: ÁREA: Polígono general: 0 ha + 438.62 m²
Longitud de Alineamiento (hacia el muelle): 0 km + 156.94 m

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-094-2023 DE 4 DE JULIO DE 2023.

Recibido por: Fulvio E. Terán Bux 7 12/7/2023
Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma Fecha
Cédula 4-733-525 12/7/2023





NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL. CATEGORÍA I

SERVICIO NACIONAL AERONAVAL

LICENCIADA KRISLLYN QUINTERO, DIRECTORA REGIONAL DE MI AMBIENTE CHIRIQUÍ.

Por este medio yo, **ELIECER A. CARDENAS Q.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-302-814, Director General del Servicio Nacional Aeronaval, con domicilio en la Base del Comando General, Captain Lloyd Núñez (Q.E.P.D.), Edificio No.3305, carretera principal hacia el Distrito de Arraiján, Corregimiento de Veracruz, Provincia de Panamá Oeste, lugar donde recibe notificaciones personales, localizado en los teléfonos (507) 520-6090, (507) 520-6183, en calidad de Representante Legal y Promotor del Proyecto “Construcción de Estación de Combustible y Suministro de Equipos para el despacho de Diesel gasolina y Jet A-1, ubicado en la Estación Aeronaval de Quebrada de Piedra, Provincia de Chiriquí, me doy por **NOTIFICADO** de la **RESOLUCIÓN No. DRCH-IA-094-2023**, del **4 de Julio de 2023**, y **AUTORIZO** al Licenciado **FULVIO TERÁN**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-733-525, abogado en ejercicio con idoneidad 11549, Placa 70269, con domicilio en la Estación Aérea Subteniente Vicente Vargas, en el Aeropuerto Enrique Malek, Vía red grey, Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, para que retire la **RESOLUCIÓN No. DRCH-IA-094-2023**, del **4 de Julio de 2023**.

David, fecha de su presentación.


ELIECER A. CARDENAS Q.
Cédula No. 8-302-814



Yo, **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-236

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(los) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(es) son) autenticá(s).

Panama, **JUL 10 2023**

Testigo 



REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	Fecha: <u>10/07/2023</u> Hora: <u>8:37 am</u>

